



RESOLUCIÓN N° 9091

Santiago 10 de noviembre 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1) Que, SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad y productividad de las empresas de menor tamaño, y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de la comunidad empresarial y emprendedora, a través de la intervención en los ámbitos de Asociatividad, Emprendimiento, Competitividad y Desarrollo en el Territorio.

2) Que SERCOTEC migrará a un Modelo de Operación Agenciado de sus instrumentos, donde entes calificados denominados Agentes Operadores Intermediarios (AOI), administrarán los recursos traspasados del Servicio y ejecutarán programas de fomento, en el marco de los instrumentos de la Institución cuyos reglamentos admiten su operación agenciada.

3) Que para el nuevo Modelo de Operación Agenciado, se establecieron las condiciones, requisitos de acceso,

convenios a celebrar, pagos, obligaciones, incumplimientos, medidas a adoptar, sanciones, entre otros aspectos, necesarios para cautelar la correcta ejecución de los recursos transferidos y la eficiente operación de los instrumentos a través de la Resolución 9081 de 10 de septiembre de 2014.

4) Que sin perjuicio de lo anterior, a fin de dar la relevancia estratégica que reviste para la institución el presente procedimiento y a fin de establecer un sistema de notificación más expedito, sin perjuicio de otros que pudieran utilizarse, se hace necesario modificar el Reglamento ya señalado.

5) Que en atención a lo anteriormente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, y previa aprobación de la unanimidad del Comité de Gerentes, esta Gerencia General.

RESUELVE:

A. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Sercotec aprobada mediante Resolución N° 9081, de 10 de septiembre de 2014, , cuyo texto se indica a continuación:

MODIFICACIÓN REGLAMENTO AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS. SERCOTEC

I.- Punto 2.6. Aviso de resultados:

Donde dice:

Sercotec informará, a través de carta certificada, al representante legal del AOI postulante los resultados del proceso de selección. Los que resulten seleccionados serán convocados a iniciar el proceso de formalización y a aquellos que queden en lista de prelación se les informará que podrán ser llamados a formalizar, en caso que los seleccionados no concreten su formalización o se dé término anticipado al convenio respectivo.

Debe decir:

Sercotec informará a los adjudicados, a través de correo electrónico institucional, los resultados del proceso de selección de AOI. Los que resulten seleccionados serán convocados a iniciar el proceso de formalización y a aquellos que queden en lista de

prelación se les informará que podrán ser llamados a formalizar, en caso de que los seleccionados no concreten su formalización o se dé término anticipado al convenio respectivo.

II.- 2.7. Formalización:

Donde dice:

Las Direcciones Regionales formalizarán a los postulantes seleccionados como AOI de Sercotec habilitados para operar en sus respectivas regiones. En primer lugar, la Dirección Regional verificará el cumplimiento de los requisitos de formalización por parte de los AOI, indicados en las bases de convocatoria. En segundo lugar, las Direcciones Regionales firmarán un Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño Anual Regional con el/los AOI seleccionado/os. En caso de que el/los AOI seleccionado/s no pudiesen formalizar, se llamará al siguiente AOI conforme la lista de prelación.

Debe decir:

Las Direcciones Regionales formalizan a los postulantes seleccionados como AOI de Sercotec habilitados para operar en sus respectivas regiones. En primera lugar, la Dirección Regional verificará el cumplimiento de los requisitos de formalización por parte de los AOI, indicados en las bases de convocatoria. En segunda Lugar, Sercotec firmará un Convenio de Agenciamiento y las Direcciones Regionales un Acuerdo de Desempeño Anual con el/los AOI seleccionado/os. En caso de que el/los AOI seleccionado/s no pudiesen formalizar, se llamará al siguiente AOI conforme la lista de prelación.

III.- 5. Convenios a celebrar

Donde dice:

Una vez validada la selección regional del AOI por el Comité de Gerentes de Sercotec y terminado el proceso de verificación de requisitos de formalización, el Agente deberá suscribir un Convenio de Agenciamiento con la correspondiente Dirección Regional de Sercotec. En dicho convenio constarán, al menos, los antecedentes de su incorporación, derechos, obligaciones, normativa que lo regula, condiciones para mantener su calidad, sus incumplimientos, medidas y procedimientos a adoptar para este último caso.

La habilitación para administrar programas, instrumentos y proyectos a nivel regional durará 3 (tres) años contados desde la suscripción del respectivo Convenio de Agenciamiento, prorrogables excepcionalmente hasta por 6 (seis) meses, en los casos y formas que se estipularán en las respectivas bases de convocatoria.

Adicionalmente, el Convenio de Agenciamiento incorporará un Acuerdo de Desempeño Anual.

Debe decir.

5. Convenios a celebrar

Una vez validada la selección regional del AOI por el Comité de Gerentes de Sercotec y terminado el proceso de verificación de requisitos de formalización, el Agente deberá suscribir un Convenio de Agenciamiento con Sercotec. En dicho convenio constarán, al menos, los antecedentes de su incorporación, derechos, obligaciones, normativa que lo regula, condiciones para mantener su calidad, sus incumplimientos, medidas y procedimientos a adoptar para este último.

La habilitación para administrar programas, instrumentos y proyectos a nivel regional durará 3 (tres) años contados desde la suscripción del respectivo Convenio de Agenciamiento, prorrogables excepcionalmente hasta por 6 (seis) meses, en los casos y formas que se estipularán en las respectivas bases de convocatoria.

El/los AOI deberá suscribir anualmente una Acuerdo de desempeño con la Dirección Regional correspondiente.

B. En todo lo no modificado rige el Reglamento que por este acto se modifica.

C. Comuníquese a través de la Gerencia de Programas del Servicio a todo SERCOTEC y publíquese conjuntamente con el Reglamento que por este acto se modifica.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

JCLA/JCL/XMR/FJMM/ASC/ASB/MSB/RCCC/MGS

DISTRIBUCIÓN.-

Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Unidad de Auditoría Interna

Gerencia Programas

Gerencia Desarrollo

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Personas

Gerencia de Tecnología y Sistemas

Gerencia de Centros de Desarrollo Empresarial

Direcciones Regionales de Sercotec

